



**RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA COMISIÓN
MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE
REYNOSA, TAMAULIPAS
RESOLUCIÓN NÚMERO 016/2019**

Esta RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA NÚMERO 016/2019 emana de las actividades realizadas por dicho Comité durante la Sesión Ordinaria 016/2019; donde se analizó la propuesta emitida por la Gerencia Técnica y Operativa en torno a la Solicitud de Información Pública SI-092-2019, foliada 00321019 por la Plataforma Nacional de Transparencia.

La presente resolución ha sido emitida tomando en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Que el **22 de abril** del dos mil diecinueve, el C. [REDACTED] [REDACTED] formulo solicitud de información ante la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Reynosa, Tamaulipas a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, identificada con el número de solicitud **SI-092-2019** con el folio **00321019**, por medio del cual requirió lo que a continuación se transcribe textualmente:

Se solicita la lista de las reparaciones y mantenimientos de las plantas, pozos, tanques ¿cuál son los problemas de mayor incidencia, así como las que le siguen hasta la de menor incidencia?

Derivado de la presente situación que guarda el expediente, se procede a emitir la resolución bajo el tenor de los siguientes:

Cire Albaraz



CONSIDERANDOS

PRIMERO. - El Comité de Transparencia de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, es competente para confirmar, modificar y revocar las determinaciones que en materia de ampliación de plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia que realicen los titulares de las áreas que integran el organismo, de conformidad con los artículos 38, fracción IV, 146, numeral 2, 151, 152, 153 y 154 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

SEGUNDO. - Que el artículo 152 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Tamaulipas, determina cuando la información deba ser clasificada, el Comité de Transparencia, expedirá una resolución que confirme la clasificación de la información.

TERCERO. - Que en su oficio JRHB-365/2019, la Gerencia Técnica y Operativa de este Organismo descentralizado, determinó que lo requerido a través de la solicitud de información SI-092- 2019, con número de folio 00321019, donde solicita:

Se solicita la lista de las reparaciones y mantenimientos de las plantas, pozos, tanques ¿cuál son los problemas de mayor incidencia, así como las que le siguen hasta la de menor incidencia?

Para lo cual la Gerencia Técnica y Operativa, en su oficio JRHB-365/2019, realizó la fundamentación y motivación siguiente:

Por medio del presente y en referencia a su oficio UT/126/2019 del 24 de abril



del presente año, me permito solicitar ampliar la prórroga de entrega del mismo debido al volumen de información que esté genera.

CUARTO: En relación a lo anterior, se estima que es correcto el actuar de la Gerencia Técnica y Operativa, al solicitar la ampliación de plazo hasta de diez días, de la información requerida mediante la solicitud de información SI-092-2019 con número de folio 00321019.

En consecuencia en la parte resolutive de este fallo, se confirma el contenido del oficio JRHB-365/2019, quedando debidamente fundada y motivada por cuanto hace a la información antes referida.

QUINTO.- Con fundamento en el artículo 67, fracción XXXIX, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, las resoluciones de este Comité de Transparencia se harán públicas, asegurándose en todo momento que la información reservada, confidencial o sensible se mantenga con tal carácter; por tanto, cuando este fallo se publique en el portal de Internet de la COMAPA de Reynosa, así como en la Plataforma Nacional de Transparencia, deberá hacerse en formato de versión pública, en el que se teste o tache aquella información que constituya un dato personal, cuya publicación está prohibida si no ha mediado autorización expresa de su titular o, en su caso, de quién le represente, tal como lo impone el artículo 3, fracción XXXVI; fracción 111, 113 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

Cire Albarran



RESUELVE

PRIMERO. - Se CONFIRMA la determinación de **Ampliación de plazo hasta de diez días** de la información planteada por la Gerencia Técnica y Operativa , según lo dispuesto en el considerando CUARTO.

SEGUNDO. - Se requiere a la Unidad de Transparencia, a fin de que notifique la presente resolución al particular.

Así lo resolvió por UNANIMIDAD el Comité de Transparencia de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Reynosa, Tamaulipas.

Ciro A Ibarra Z

C. CIRO ANDRES IBARRA ZAPATA
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRNASPARENCIA

Crisoforo Cuecuecha Rodriguez

C. CRISOFORO CUECUECHA RODRIGUEZ
SECRETARIO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Ricardo Chapa Villarreal

C. RICARDO CHAPA VILLARREAL
MIEMBRO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA